

**DICTAMEN DE ACREDITACIÓN N° 106**  
**Carrera de Pedagogía en Educación Física**  
**Universidad del Mar**

En base a lo acordado en la vigésimo novena sesión del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 10 de mayo de 2010, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; el Reglamento para la Autorización de las agencias de Acreditación de Noviembre de 2007; la autorización de AcreditAcción para operar como Agencia Acreditadora, según Acuerdo de Autorización de Agencias N° 7 de la Comisión Nacional de Acreditación, CNA; el documento de Normas y Procedimientos para la Acreditación autorizado por la CNA; los Criterios de Evaluación para carreras de Educación vigentes y validados por la CNA; el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Educación Física, presentado por la Universidad del Mar; el Informe de Visita de Verificación emitido por el Comité de Pares Externos; las observaciones enviadas por la institución al Informe de los Pares Externos y los antecedentes analizados en la sesión N° 29, de fecha 10 de mayo de 2010 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que la carrera de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Mar se sometió al proceso de acreditación de carreras administrado por esta Agencia en el marco de lo que señala la ley 20.129 y cumpliendo con los plazos establecidos para la acreditación de carreras de Educación.
2. Que dicho proceso cuenta con normas particulares para la acreditación de carreras de Educación autorizadas por la CNA.
3. Que con fecha 27 de noviembre de 2008, el representante legal de la Universidad Autónoma de Chile, don Héctor Zúñiga Salinas y don José Miguel Rodríguez Sáez, representante legal de AcreditAcción firmaron Contrato para la Acreditación de la carrera.
4. Que los días 14, 15 16 y17 de diciembre de 2009, la Universidad fue visitada por un comité de pares externos designado por la Agencia y aceptado por la institución.
5. Que con fecha 02 de enero de 2010 el Comité de Pares Externos emitió un informe que señala las principales fortalezas y debilidades de la carrera y provee

recomendaciones, teniendo como referentes de evaluación los Criterios de Acreditación para carreras de Educación y los propósitos declarados por la misma institución y su carrera.

6. Que dicho informe fue enviado al Rector de la Universidad, para su conocimiento.

7. Que con fecha 09 de abril de 2010, la institución envió a la Agencia un documento con sus observaciones y comentarios al Informe del Comité de Pares Externos.

8. Que la Dirección Ejecutiva de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de la Agencia los documentos de evaluación relacionados con este proceso para el conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.

9. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 29 del 10 de mayo de 2010.

#### **CONSIDERANDO:**

Que los resultados de los procesos de autoevaluación y de verificación externa de la carrera permiten identificar las siguientes principales fortalezas y debilidades, para cada una de las Dimensiones de Evaluación:

#### **Dimensión N° 1: Perfil de Egreso y Resultados.**

El perfil de egreso de la carrera está claramente formulado, es consistente con la declaración de la misión y los propósitos de la universidad, se encuentra en conformidad con los criterios de la Comisión Nacional de Acreditación, y es coherente con la estructura curricular, el plan de estudio y los métodos pedagógicos; sin embargo, el perfil carece de mecanismos formales de evaluación periódica y sistemática que permitan la aplicación de ajuste correspondientes.

La estructura curricular contempla áreas pertinentes de formación, explicitados en ciclos, que le otorgan secuencialidad y categorización. No obstante, se observa cierta reiteración de contenidos en las actividades curriculares, y la utilización de formatos heterogéneos en los programas.

La carrera implementa mecanismos que permiten evaluar periódicamente el resultado del proceso formativo y de los procesos académicos en general. Asimismo, se cuenta con prácticas tempranas de integración que favorecen la formación pedagógica de los estudiantes.

Por su parte, los mecanismos de seguimiento de egresados resultan insuficientes, en tanto no existen actividades formalizadas y sistemáticas en este ámbito, lo que resta retroalimentación para ajustes de efectividad en la enseñanza.

Si bien la vinculación con el medio se expresa a través de actividades de extensión y prestación de servicio, ello es aún insuficiente. La institución carece de una política clara de vinculación con el entorno que oriente y facilite mecanismos de acción en la unidad.

### **Dimensión N° 2: Condiciones Mínimas de Operación.**

La estructura organizacional de la unidad es adecuada para cumplir con sus propósitos declarados, si bien es preciso mejorar la articulación interna de trabajo.

El cuerpo académico es idóneo y se manifiesta comprometido con el proyecto formativo. Sin embargo, la dedicación formal de los profesores resulta más bien insuficiente para abordar tareas comprometidas que exceden las de docencia. Asimismo, no se cuenta con políticas y mecanismos de desarrollo académico en general, especialmente aquellos vinculados a la contratación, evaluación y perfeccionamiento.

Se aprecia una clara preocupación por mejorar la infraestructura y el equipamiento docente en cada una de las sedes donde se dicta la carrera, pero lo disponible no es aún plenamente adecuado para cubrir las demandas del proyecto educativo.

### **Dimensión N° 3: Capacidad de Autorregulación.**

La unidad cuenta con una definición de sus propósitos, en concordancia con la misión de la universidad, en cuanto se orientan a la atención de los requerimientos educacionales de las regiones donde se ubican las sedes, y se aplica un modelo pedagógico de índole innovador. Sin embargo, no se observa aún un sistema de evaluación que permita medir los propósitos de la unidad y aplicar así ajustes de efectividad.

La unidad tiene una reglamentación clara y conocida, que regula y norma su funcionamiento.

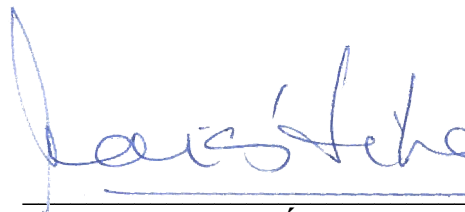

El proceso de autoevaluación fue escasamente participativo, pero con sentido analítico, lo que permitió identificar las principales fortalezas y debilidades de la unidad y prospectiva de acciones, todo lo cual se reflejó en el informe respectivo.

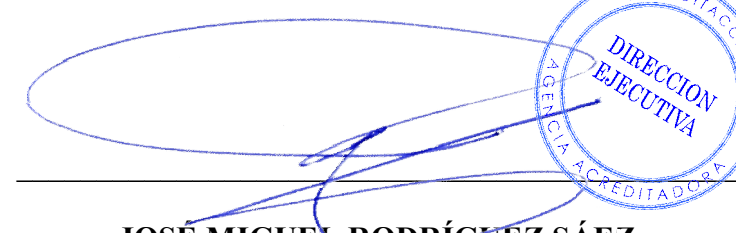

### **SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Educación de AcreditAcción acuerda, por la unanimidad de sus miembros presentes, que la carrera de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Mar **cumple con los criterios de evaluación y acreditación vigentes.**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Educación de AcreditAcción y a las alternativas de acreditación vigentes, la **Agencia AcreditAcción acredita la carrera de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Mar, impartida en modalidad presencial y en jornada diurna y vespertina en las sedes de Iquique, Maipú, San Fernando, Curicó, Talca, Temuco, Viña del Mar, La Serena, por un período de tres (3) años, el que culmina el 10 de mayo de 2013.**

En el plazo señalado, la carrera de Pedagogía en Educación Física de la Universidad del Mar, conforme a la normativa vigente, deberá someterse a un proceso de acreditación, presentando un nuevo Informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos noventa (90) días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en este Dictamen.

  
  
**MOISÉS SILVA TRIVIÑO**  
**Director Académico de AcreditAcción**

  
  
**JOSÉ MIGUEL RODRÍGUEZ SÁEZ**  
**Director Ejecutivo y Representante Legal de AcreditAcción**